

N.º DE ORDEN: DU 155/2022

EMITIDO: 5/10/2022

EXPTE N.º: 475/22

VENCIMIENTO: 14/10/2022

EX-2022-00028917- -HCDCAT-DPVEM

### DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 4 días del mes de octubre del año 2022, se constituye la Comisión de **NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY** iniciado por la **DIPUTADA VERÓNICA MERCADO**, que se tramita por expte. N.º **475/22**, caratulado: **“CRÉASE EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA TODAS LAS PERSONAS QUE SE DESEMPEÑEN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA EN TODOS SUS NIVELES Y JERARQUÍAS EN LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL.”----**

Luego de su correspondiente análisis esta comisión:

### RESUELVE

**PRIMERO:** Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General y en Particular del presente proyecto de **LEY**.

### **EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Crease el Programa de capacitación obligatoria en derechos de NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. El ámbito de aplicación abarca a todos los entes descentralizados, autárquicos y fuerzas de seguridad.

**ARTÍCULO 2º.-** Las personas referidas en el artículo 1º deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos en los que desempeñan sus funciones.

**ARTÍCULO 3º.-** El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría competente tendrá a su cargo la formulación del plan de capacitación acá establecido, o la que en su caso la reemplace en el futuro.

**ARTÍCULO 4º.-** Las máximas autoridades de los organismos referidos en el artículo 1º, con la colaboración de sus áreas, programas u oficinas y las organizaciones sindicales correspondientes, son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones que comenzarán a impartirse dentro de los 6 (seis) meses de la entrada en vigencia de la presente ley.

**ARTÍCULO 5º.-** La secretaria de Familia – del Ministerio de Desarrollo Social certificará la calidad de las capacitaciones que elabore e implemente cada organismo, que deberán ser enviadas dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, pudiéndose realizar modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad.

**ARTÍCULO 6º.-** El organismo responsable, desarrollara una página web, para brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente en cada uno de los organismos referidos en el artículo 1º. En la página



*[Handwritten signature]*

se identificará a las/os responsables de cumplir con las obligaciones que establece la presente ley en cada organismo y el porcentaje de personas capacitadas, desagregadas según su jerarquía. Anualmente publicará en esta página web un informe sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, además de los indicadores cuantitativos, elaborará indicadores de evaluación sobre el impacto de las capacitaciones realizadas por cada organismo. Los resultados deberán integrar el informe anual referido en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 7°.-** Las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente ley serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través y de conformidad con el organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente.

**ARTÍCULO 8°.-** El Poder Ejecutivo destinará una partida presupuestaria específica para solventar los gastos del funcionamiento y aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 9°.-** De forma.

**SEGUNDO:** Designar Miembro Informante a la **DIPUTADA VERÓNICA MERCADO**

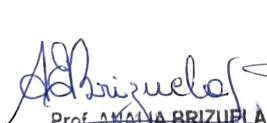
MC
JD

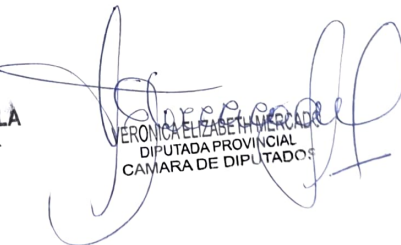
  
**ENRIQUE CESARIN**  
Diputado Provincial

  
**MARIA MATALIA PONFERRADA**  
DIPUTADA PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

  
DIRECCION DE COMISIONES  
CATAMARCA  
CAMARA DE DIPUTADOS

  
**Dip. ALEJANDRA PONS**  
PRESIDENTE  
COMISION N°123 ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
CAMARA DE DIPUTADOS

  
**Prof. ANALIA BRIZUELA**  
DIPUTADA PROVINCIAL  
CATAMARCA

  
**VERÓNICA ELIZABETH MERCADO**  
DIPUTADA PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

  
**MONICA ZALAZAR**  
DIPUTADA PROVINCIAL